PAGINA WEB-TCE

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA No. 093-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 16 de abril de 2009.- Las 15H35.- VISTOS: El Consejo Nacional Electoral, mediante dictamen de 3 de abril del 2009, remite al Tribunal Contencioso Electoral el expediente instaurado en contra del señor EDUARDO ALEJANDRO VELARDE BARRERA, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, sujeto político que se registró en el ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008.- De la revisión del expediente se observa que el señor EDUARDO ALEJANDRO VELARDE BARRERA, en la calidad anotada no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, esto es, ante el Consejo Nacional Electoral conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.- Con este antecedente y en virtud del sorteo electrónico y de conformidad con lo que previsto en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que dispongo: **PRIMERO**.- Admítase a trámite el presente expediente y se da por iniciada la investigación correspondiente a fin de determinar si el presunto infractor, señor EDUARDO ALEJANDRO VELARDE BARRERA, ha cometido o no una presunta infracción electoral.- **SEGUNDO.-** Cítese con el presente auto al señor EDUARDO ALEJANDRO VELARDE BARRERA, en su calidad de Tesorero Único de Campaña del PARTIDO LIBERAL RADICAL ECUATORIANO, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en el domicilio señalado en el formulario de "Registro del Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008" elaborado por el ex Tribunal Supremo Electoral, esto es en la calle La Morita número 1196 de la parroquia de Tumbaco, provincia de Pichincha, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se la realizará en el Diario "El Comercio" que se edita en esta ciudad de Quito, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- El valor por concepto de la citación por la prensa, será cancelado a través de la Dirección Financiera de este Tribunal.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor EDUARDO ALEJANDRO VELARDE BARRERA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a Dra. Gilda Benítez de la Paz en dicha calidad; **c)** Que puede presentar las pruebas que creyere conveniente, dentro del plazo que la ley y este Tribunal lo establezcan, así como contradecir aquellas que se presenten en su contra; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente; **e)** Que de no estar de acuerdo con la sentencia que emita la Jueza, podrá apelar en el plazo de tres días contados desde la fecha en que fue notificada.- **CUARTO.-** Se le informa al señor EDUARDO ALEJANDRO VELARDE BARRERA, la obligatoriedad de solicitar en la Secretaría General de este Tribunal se le asigne una casilla electoral, así como señalar domicilio electrónico (correo electrónico) para futuras notificaciones.- **QUINTO.-** Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, a fin de que ejerza los derechos a los que se crea asistido, debiendo señalar casilla electoral o domicilio electrónico (correo electrónico) para posteriores notificaciones.-

SEXTO.- Transcurrido el plazo de diez días desde la citación por la prensa, se ordenará la práctica de las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días.- **SEPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral, así como en la página web.- **OCTAVO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **CITESE Y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo,JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico Quito, 16 de abril del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA